



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Almería

Ctra. de Ronda, 120, 04005, Almería. Tfno.: 662491887 662491871, Fax: , Correo electrónico: JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 0401345320240000591.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 149/2024. **Negociado:** G1

Actuación recurrida: RECURSO FRENTE ACUERDO QUE DESESTIMA COSTES

De: HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.

Procurador/a: OLGA GARCIA GANDIA

Letrado/a: JORGE FELIPE PALOMINO MORALES

Contra: CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE AYUNTAMIENTO ROQUETAS

Procurador/a:

Letrado/a: S.J.AYUNT. ROQUETAS DE MAR

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D. Rogelio Jiménez Morera
En Almería, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la procurador/a Sr./Sra. OLGA GARCIA GANDIA en nombre y representación de HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A., ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada de CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece los recursos de los que conocerán en única instancia los Juzgados de lo Contencioso-administrativo. Examinada la actividad administrativa impugnada, se estima, en principio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51.1 LJCA, que este Tribunal es competente para conocer del recurso por encontrarnos ante un asunto relacionado en el citado artículo 10.1 LJCA.

Segundo.- El artículo 45.2 determina qué documentos hay que acompañar al escrito de interposición del recurso. A la vista de los aportados en el presente supuesto, se declara



Código:	OSEQR4ABBYE83M3SDJ8HEJ5RAPLNK7	Fecha:	02/04/2024
Firmado Por	ROGELIO JIMÉNEZ MORERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/3



válida la comparecencia y se admite a trámite el recurso, que se sustanciará por el procedimiento ordinario previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el LA PROCURADORA OLGA GARCIA GANDIA en representación de HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A., entendiéndose las sucesivas diligencias con su representante procesal y con la asistencia del/de la letrado/a Sr./Sra. JORGE FELIPE PALOMINO MORALES.

2.- Requiérase a CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE para que remita el expediente administrativo, que deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, bajo las responsabilidades correspondientes; interesándose de dicho organismo que, previamente a la remisión del expediente, se notifique a los interesados en el mismo, y expresamente a la Cia de seguros correspondiente remitiéndose con el expediente acuse de recibo o similar acreditativo del resultado positivo de dicho emplazamiento, emplazándoles para que pueden comparecer en este Órgano judicial en el plazo de nueve días (artículo 49.1 LJCA), bajo los apercibimientos legales; librese el correspondiente oficio, entendiéndose que el emplazamiento de la Administración se tiene por efectuado la reclamación del expediente.

.- Una vez se reciba el expediente administrativo dése cuenta y con su resultado se acordará.

TRAMITASE POR LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

De esta resolución doy cuenta al Órgano Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Lo decreto y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los



Código:	OSEQR4AB8YE83M3SDJ8HEJ5RAPLNK7	Fecha:	02/04/2024
Firmado Por:	ROGELIO JIMÉNEZ MORERA		
URI de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/3





Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Código:	OSEQR4ABBYE83M3SDJ8HEJ5RAPLNK7	Fecha	02/04/2024
Firmado Por:	ROGELIO JIMÉNEZ MORERA		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Almería

Ctra. de Ronda, 120, 04005, Almería. Tfno.: 662491887 662491871, Fax: , Correo electrónico: JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 0401345320240000591.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 149/2024. Negociado: G1

Actuación recurrida: RECURSO FRENTE ACUERDO QUE DESESTIMA COSTES

De: HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.

Procurador/a: OLGA GARCIA GANDIA

Letrado/a: JORGE FELIPE PALOMINO MORALES

Contra: CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE AYUNTAMIENTO ROQUETAS

Procurador/a:

Letrado/a: S.J.AYUNT. ROQUETAS DE MAR

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.

contra resolución de esa Administración CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE de fecha 5-12-23 dictada en expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito :

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
(SE ADJUNTA COPIA ESCRITO)

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan comparecer ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, incorporándose tales notificaciones al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa acuse de recibo.



Código:	OSEQRJ6CX4HBDVN8DZ98BXBE3FY6P3	Fecha:	02/04/2024	
Firmado Por:	ROGELIO JIMÉNEZ MORERA	Página:	1/2	
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



En ALMERIA, a 2 DE ABRIL DE 2024

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO:
CONSORCIO GESTION AGUAS RESIDUALES
PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM 1
ROQUETAS DE MAR 04740

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRJ6CX4HBDVN8DZ98BxBE3FY6P3	Fecha:	02/04/2024	
Firmado Por:	ROGELIO JIMÉNEZ MORERA			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/2	

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ALMERÍA

DOÑA OLGA GARCÍA GANDÍA, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de **HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.**, conforme acreditó con escritura de apoderamiento que se acompaña como documento nº 1, bajo la dirección letrada de Don Jorge Felipe Palomino Morales, Colegiado número 5.541 del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

I.- Que en fecha 25 de enero de 2024, se ha notificado a mi representada acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 5 de diciembre de 2023, donde en su punto primero estima las alegaciones presentadas por **HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, SA** en lo relativo a la revisión ordinaria de los costes del servicio conforme al Índice de Precios al Consumo de mayo 2018, último estudio de costes aprobado, a mayo de 2023, lo que supone un incremento de un 15,1%. Se adjunta como documento nº 2.

II.- Que en el mismo acuerdo, en concreto en sus puntos segundo y tercero se desestiman las alegaciones de **HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, SA** en lo relativo al incremento de costes en productos químicos y reactivos; y en lo relativo a la inclusión de la unidad de control de vertidos como coste del servicio.

III.- Que entendiendo los puntos segundo y tercero del acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 5 de diciembre de 2023 contrarios a derecho y lesivos para los intereses de mi representada, en tiempo y forma, por medio del presente escrito y de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la LJCA, **INTERPONGO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, contra los puntos segundo y tercero del acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 5 de diciembre de 2023, donde se acuerda:

*“2º. Desestimar las alegaciones presentadas por **HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA** en lo relativo al incremento de costes en productos químicos y reactivos al tratarse de una obligación propia del contratista a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.12 del PCAP y además se enmarca dentro del principio del riesgo y ventura del contratista.*

*3º. Desestimar las alegaciones presentadas por **HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA** en lo relativo a la inclusión de la unidad de control de vertidos como coste del*

servicio al no haberse aprobado modificación alguna del contrato que permita su inclusión, habiéndose mitigado además su repercusión en los costes de la contratista a través de la inclusión del parámetro K en la Ordenanza de Vertidos a la Red de alcantarillado del consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Poniente Almeriense."

IV.- Es competente el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la LRJCA.

V.- Esta parte reúne los requisitos de capacidad procesal y legitimación, conforme a los artículos 18 y 19.1.a) de la LJCA.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la LJCA, se acompaña al presente escrito:

- Escritura de poder que acredita la representación con que comparece el Procurador que suscribe (documento 1).
- Acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 5 de diciembre de 2023 (documento 2).
- Autorización del representante de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. con poderes bastantes para autorizar la interposición del recurso contencioso-administrativo en nombre de dicha sociedad, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas jurídicas para entablar acciones con arreglo a las normas y estatutos que les sean de aplicación, de conformidad con el artículo 45.2.d) de la LJCA (documentos 3 y 4).

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, que habiendo por presentado este escrito con sus copias, se tenga por interpuesto en tiempo y forma Recurso Contencioso Administrativo contra: (i) **el acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 5 de diciembre de 2023 (punto segundo) por el que se *desestiman las alegaciones presentadas por HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA en lo relativo al incremento de costes en productos químicos y reactivos al tratarse de una obligación propia del contratista a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.12 del PCAP y además se enmarca dentro del principio del riesgo y ventura del contratista.*** y (ii) **el acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 5 de**

diciembre de 2023 (punto tercero) por el que **se desestiman las alegaciones presentadas por HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA en lo relativo a la inclusión de la unidad de control de vertidos como coste del servicio al no haberse aprobado modificación alguna del contrato que permita su inclusión, habiéndose mitigado además su repercusión en los costes de la contratista a través de la inclusión del parámetro K en la Ordenanza de Vertidos a la Red de alcantarillado del consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Poniente Almeriense**, y previos los demás trámites administrativos, recábase el expediente administrativo a la Administración demandada, a los efectos de poder formalizar el correspondiente escrito de demanda en el momento procesal oportuno.

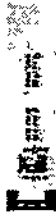
Todo ello por ser de Justicia que, respetuosamente, pido.

En Almería, a 19 de marzo de 2024.

NOMBRE
PALOMINO
MORALES JORGE
FELIPE - NIF
24269188W

Firmado digitalmente
por NOMBRE
PALOMINO MORALES
JORGE FELIPE - NIF
24269188W
Fecha: 2024.03.19
16:37:14 +01'00'

Firmado digitalmente por: GARCIA
GANDIA OLGA - 45591574P 3
Fecha y hora: 20.03.2024 10:45:17



Mensaje LexNET - Iniciador Asunto

Fecha Generación: 20/03/2024 20:20

Mensaje

IdLexNet	202410655305499
Asunto	Actividad administrativa. Aguas
Remitente	GARCIA GANDIA, OLGA [116]
Destinatarios	Colegio de Procuradores
	Ilustre Colegio de Procuradores de Almería
	OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO. de Almería, Almería [0401345000]
	JDO. DE LO CONTENCIOSO(CONTENCIOSO)
Tipo de órgano	
Oficina de registro	
OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO. [0401345000]	
Fecha-hora envío	20/03/2024 20:14:28

Documentos	RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ACUERDO DESESTIMACION COSTES.pdf(Principal)	Descripción: ESCRITO INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Catalogación: ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Hash del Documento: 914835d3f7e63291f79e811245cbe197a1cd604a00338d41000b2bc83a05f53c
	DOCUMENTO 1.pdf(Anexo)	Descripción: PODER PARA PLEITOS A FAVOR DE PROCURADORA Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS GENERAL Hash del Documento: 8634af7723df0a6d4266fa6a5dd13b26a15bf0c2e60c64b37269f89f4c42f13
	DOCUMENTO 1 BIS.pdf(Anexo)	Descripción: PUBLICACION EN BORME DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CONTABLE/MERCANTIL Hash del Documento: 68df71df0ec5ee4c5e44587c56d804610e4cc55f63297a9808b9e334074a259e
	DOCUMENTO 2.pdf(Anexo)	Descripción: ACUERDO JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PARA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO 5/12/23 Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CERTIFICACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS/PRIVADOS Hash del Documento: 6697152g13fafdc5d1681253ad7ee8ec762bfa1754c6b20eb3276637d20fac9
	DOCUMENTO 3.pdf(Anexo)	Descripción: AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE DE HIDRALIA Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA ADMINISTRATIVA Hash del Documento: 55ed6607950f2eed6ad5009ca347d5e642a6181535cd32dcbfa61c90949fd9dc
	DOCUMENTO 4.pdf(Anexo)	Descripción: PODER BASTANTE PARA AUTORIZAR LA INTERPOSICION DEL RECURSO Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA NOTARIAL/REGISTRAL Hash del Documento: 5b03de99a9478ae1795d5276943bf413aad945136e5144ace1843cbf0614a01b

Datos del mensaje		Intervinientes		NO CONSTA CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE [RCO] Recurrido	
				CIF [A41461856] HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A. [RCE] Recurrente	Representantes Procesales * [5541] PALOMINO MORALES, JORGE FELIPE [A18087 Ilustre Colegio de Abogados de Granada * [116] GARCIA GANDIA, OLGA [P04013 Ilustre Colegio de Procuradores de Almería
		Materia		Actividad administrativa. Aguas	
		Tipo Cuantía		No procede	
		Año de expediente		2023	
		Organismo		CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE	
		Fecha acuerdo		05/12/2023	
		Objeto recurso		RECURSO FRENTE ACUERDO QUE DESESTIMA COSTES	
		Observaciones		RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
		Pendiente de ser tramitado en el SGP del órgano destino.			
Estado					

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
20/03/2024 20:20:25	OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO. (Almería)	LO INCORPORA EN EL SGP	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

3T1795717



Joaquin Serrano Valverde
NOTARIO
 Rafael González Abreu, 16 - 2.º
 Teléfs. 421 14 01 - 02 - SEVILLA

NUMERO.-MIL CIENTO DIECIOCHO

En Sevilla a, veinte de abril del dos mil uno.

Ante mi, JOAQUIN SERRANO VALVERDE, Notario del
 Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en es-
 ta Capital.....

COMPARECE:

Doña María Dolores del Pilar Sarabia Sáenz,
 mayor de edad, casada, vecina de Sevilla, con
 domicilio a efectos del presente otorgamiento en
 la calle Luis de Morales, nº 32, provista de
 D.N.I. número 28.874.747, NIF letra H.

INTERVIENE, en nombre y representación de la
 Sociedad " AQUAGEST SUR, S.A.", de duración in-
 definida, domiciliada en Sevilla, Avenida Luis de
 Morales, nº 32, Edificio Forum, 4ª, módulos 6 y
 4b; constituida bajo la denominación "Andaluza de
 Aguas y Tratamientos, S.A." mediante escritura
 pública otorgada el 25 de enero de 1991 ante el

Notario de Sevilla, Don Matías Valdecantos García, con el número 101 de protocolo; modificados sus estatutos en diversas ocasiones. Cambiada la originaria denominación de "Andaluza de Aguas y Tratamientos, S.A." por la de "AQUAGEST Andaluza de Aguas, S.A." mediante escritura otorgada en fecha 13 de noviembre de 1995 ante el Notario de Barcelona, Don Raul Vall Vilardell, y al número 3.793 de protocolo; cambiada su anterior denominación de "AQUAGEST Andaluza de Aguas, S.A." por la actual de "AQUAGEST SUR, S.A." a virtud de escritura pública otorgada el 28 de octubre de 1999 ante el Notario de Sevilla, Don Francisco Rosales de Salamanca, en sustitución de su compañero, Don Joaquín Serrano Valverde, y al número 3.292 de protocolo de este último, copia de la cual me exhibe. Figura inscrita esta última en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.916, folio 89, Hoja SE-2.174, inscripción 36ª. -----

C.I.F. 41/461.856. -----

Hace uso del poder que la representación de la Sociedad le tiene conferido mediante escritura otorgada en fecha 28 de julio de 1993 ante el Notario de Sevilla, Don Matías Valdecantos García, y

3T1795718



al número 1.750 de su protocolo; figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 1.752, folio 34, hoja SE-2.174, inscripción 11ª; me exhibe copia de la referida escritura, de la que transcribo lo siguiente: -----

".....35ª.- Otorgar poderes a Abogados y Procuradores, con las facultades del poder general para pleitos procesalmente especiales que consideren necesarios con poderes incluso de sustitución y revocar estos cuando lo crea oportuno y necesario." -----

Los particulares insertos y relacionados están en un todo conformes con los obrantes en el documento exhibido a que me remito dando fe, yo, el Notario, que lo omitido en nada modifica, restringe ni condiciona lo copiado. -----

Asegura bajo su responsabilidad la íntegra vigencia de la Sociedad que representa y de sus facultades. -----

Afirma tener y tiene a mi juicio según interviene la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS, a cuyo efecto. -----

DICE Y OTORGA: -----

Que, en el concepto con que interviene, confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de los Procuradores de los Tribunales siguientes: -----

DE ANTEQUERA: Don José María Castilla Rojas. -

DE BAEZA: Don Francisco García Chinchilla y Don José Enrique Gonzalo Siles. -----

DE BERGA Y EL EGIDO: Don Adrián Salmerón Morales, Don José Juan Alcaba López, Don José Aguirre Joya y Doña María Salmerón Cantón. -----

DE CAZORLA: Don Francisco Romero Carrasco y Don Tomás Enrique Sánchez Martínez. -----

DE COIN: Doña Antonia Pilar Zea Tamayo. -----

DE ESTEPONA: Don Pedro Garrido Moya y Don Luis Mayor Moya. -----

DE FUENGIROLA: Doña Eulalia Durán Freire, Don Carlos Javier Blanco Rodríguez, Doña Ana Crespi-
llo Gómez y Doña Carmen Domínguez Porras. -----

DE JODAR: Don Ramón Peralta Linares. -----

3T1795719



DE LINARES: Don Pascual Moya López y Don Antonio Roa Jiménez. -----

DE LUCENA: Don Pedro Ruíz de Castro Viejo, Doña Adeline Caballero Sauca, Don Julio Luis Otero López y Don Antonio Beato Fernández. -----

DE MARBELLA: Don Pedro Garrido Moya, Don Luis Roldán Pérez y Don Eduardo José Manuel Rosa Sánchez. -----

DE MERIDA: Doña Natividad Viera Ariza y Doña Petra María Aranda Tellez. -----

DE PLASENCIA: Doña Asunción Plata Jiménez y Doña María de los Angeles Munarrit Modrego. -----

DE RONDA: Doña María Teresa Vázquez Vázquez. -

DE ROQUETAS DE MAR: Doña María Dolores Fuentes Mullor, Doña Ana María Baeza Cano, Doña Olga García Gandía y Don José Soler Turmo. -----

DE TORREMOLINOS: Don Alejandro I. Salvador Torres y Doña Cecilia Molina Pérez. -----

DE UBEDA: Don Juan Arias García y Don Patricio

Cano Zorrilla. -----

DE VELEZ-MALAGA: Doña Remedios Pérez Salido. -

DE ALMERIA: Don José Soler Turmo, Doña Rosa María Pintos Muñoz, Doña María del mar Saldaña Fernández, Don José Molina Cubillas, Doña Inés Landín Navarro y Doña María Dolores López Campa.

DE BADAJOZ: Don Luis Vela Alvarez y Doña Esther Pérez Pavo. -----

DE CACERES: Doña María de los Angeles Bueso Sánchez y Doña María del Pilar Simón Acosta. -----

DE CORDOBA: Doña Olga Córdoba Rider, Doña María Luisa Fernández de Villalta Fernández y Doña Mariam Marton Guillén. -----

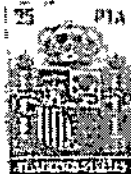
DE GRANADA: Don Rafael García-Valdecasas Ruiz, Doña María Angustias González Bueno, Doña Aurelia García-Valdecasas Luque y Doña Rocio García-Valdecasas Luque. -----

DE JAEN: Don Francisco Anguita Aranda, Don Leonardo Balzo Parra y Don José Jiménez Cózar. ---

DE MALAGA: Doña Berta Rodríguez Robledo, Doña Beatriz de Torre Padilla, Don Vicente Vellibre Vargas y Don Eusebio Villegas Peña. -----

DE SEVILLA: Don Marcelo Lozano Sánchez, Doña Inmaculada Ruiz Lastida, Doña Macarena Pulido Gó-

3T1795720



mez, Doña Sonsoles González Gutiérrez, Don Mauricio Gordillo Cañas y Don José María Grajera Murillo. -----

DE MADRID: Doña Consuelo Rodríguez Chacón, Doña Amparo Naharro Calderón, Doña Pilar Azorín-Albiñana López, Don Rafael Sánchez Izquierdo Nieto, Don José Pinto Marobotto y Don Fernando Ruiz de Velasco Martínez de Ercilla. -----

Y para cuantas actuaciones no sea preceptiva la intervención de Procurador, otorga su representación a los Letrados del Ilustre Colegio de abogados de: -----

ALICANTE: Don Jorge Ferrándiz Leal. -----

BADAJOS: Don Javier Ortega Enciso. -----

CACERES y BADAJOZ: Don Abel López Colchero. --

MALAGA: Don Luis merino Bayona y Don Luis Merino Robledo. -----

SEVILLA: Don Francisco José Calle Bautista. --

MADRID: Don Angel Prats Rupérez. -----

Para que, en la forma que después se indica, puedan comparecer y estar en juicio en su nombre y actuar en la defensa de las acciones y excepciones que le competan, con las siguientes facultades: -----

A).-Comparecer ante cualesquiera juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, Dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier

3T1795721



F. 20001



otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

B).- En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

C).- Dirigir, recibir y contestar requerimien-

tos y notificaciones, Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. ---

D).-Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorio previstos por la Ley. -----

E).-Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expediente de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de participación. Consentir las resoluciones favorables. -----

F).-Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contenciosos administrativos y los de reposición, alzada, reforma, suplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad, e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tri-



3T1795722



bunas Constitucional, así como aquellos extraordinario de casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. -----

G).-Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos, Intervenir en subastar judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósi-

tos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

FACULTADES ESPECIALES

H).-Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores jueces y Magistrados. ---

I).-Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos, Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse, renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

J).-Promover y personarse en los procedimientos de suspensión de procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores



3T1795723



o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. -----

K).-Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. -----

L).-Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la interven-

ción en las subastas notariales. -----

M).-Supuesta la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de Enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. -----

N).-Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder. -----

Ñ).-Percibir del Fondo de Garantía Salarial, la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en



1978



3T1795724



Derecho. -----

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el art. 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil. -----

Las facultades reseñadas se conceden conjunta y separadamente a los apoderados indicados quienes podrán ejercitarlas con carácter solidario, es decir indistinto. -----

Así lo dice y otorga. -----

Permíto a la señora compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertida de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento al total contenido de la escritura que antecede y firma conmigo. -----

De todo lo consignado en este instrumento pú-

blico, extendido sobre ocho folios, exclusivos para documentos Notariales, serie 3S, números 2073925, 2073926, 2073927, 2073928, 2073929, 2073930, 2073931, 2073932, yo, el Notario, doy fe.-Está la firma de la compareciente.-Signado: J. Serrano Valverde.-Rubricados.-Está el sello de la Notaría.-----

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido copia a instancia de la compareciente, según interviene, en ocho folios de uso exclusivo notarial, Serie 3S, números 2073933 y sus siete siguientes en orden correlativos.-Doy fe.-J. Serrano.-Rubricado.-----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde queda anotada, y para la sociedad poderdante, la expido, sobre ocho folio de uso exclusivo notarial, número 3T1795717 y sus siete siguientes en orden, que signo, firmo y rubrico, en Sevilla, el veintitres de abril de 2001.- DOY FE.-



MARIA ANGELES. **Modificaciones estatutarias.** Cambio del Órgano de Administración: Administrador único a Consejo de administración.28.. **Datos registrales.** T 2530 , F 104, S 8, H SE 30028, I/A 8 (11.12.13).

540874 - FAMILIA MP SEVILLA SL.

Ampliación de capital. Capital: 830.030,00 Euros. Resultante Suscrito: 4.300.030,00 Euros. **Modificaciones estatutarias.** Artículo de los estatutos: 5. Capital.- **Datos registrales.** T 5628 , F 65, S 8, H SE 95580, I/A 3 (10.12.13).

540875 - OFICINAS Y LOCALES CARRILES SOCIEDAD LIMITADA.

Constitución. Comienzo de operaciones: 25.09.13. Objeto social: La compraventa de bienes inmuebles, la promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de operaciones inmobiliarias y urbanísticas, mediante la adquisición, planificación, ordenación, urbanización y parcelación de toda clase de terrenos o inmuebles. Domicilio: AVDA BLAS INFANTE 6 7º A - 41.011 (SEVILLA). Capital: 3.000,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Unico: MARTIN SANTONJA JOSE MANUEL. **Datos registrales.** T 5781 , F 71, S 8, H SE 99390, I/A 1 (10.12.13).

540876 - COMPAÑIA INGENIERA DE PERFORACIONES Y VOLADURAS SL.

Constitución. Comienzo de operaciones: 2.12.13. Objeto social: El diseño y ejecución de: Perforaciones, voladuras, excavaciones y movimiento de tierras en general, realización de estudios técnicos de Ingeniería, alquiler de maquinaria y la actividad de intermediación en los servicios de Ingeniería y la consultoría técnica en materia minera y de obra civil.- Domicilio: C/ ALGIBE 9-11 - POLIGONO CARRETERA DE LA ISLA (DOS HERMANAS). Capital: 3.000,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Unico: MILLAN ROMERO VICTOR MANUEL. **Datos registrales.** T 5781 , F 82, S 8, H SE 99392, I/A 1 (10.12.13).

540877 - ASEVASA ASESORAMIENTO Y VALORACIONES SA.

Nombramientos. Apo.Man.Soli: SAGREDO QUINTAS ZULEMA;SAEZ ALONSO MUÑUMER PABLO. **Datos registrales.** T 4685 , F 10, S 8, H SE 4182, I/A 56 (10.12.13).

540878 - ECDIS PROFESIONAL SOCIEDAD LIMITADA.

Declaración de unipersonalidad. Socio único: FUENTECILLA DIAZ ROBERTO. **Ceses/Dimisiones.** Adm. Unico: FERNANDEZ SANCHEZ MARIA DOLORES. **Nombramientos.** Adm. Unico: FUENTECILLA DIAZ ROBERTO. **Ampliación de capital.** Capital: 20.000,00 Euros. Resultante Suscrito: 40.000,00 Euros. **Modificaciones estatutarias.** Artículo de los estatutos: 5. Capital.- **Datos registrales.** T 5647 , F 49, S 8, H SE 96104, I/A 2 (10.12.13).

540879 - GRAU Y CAZORLA ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA.

Constitución. Comienzo de operaciones: 4.12.13. Objeto social: 1. Construcción, instalaciones y mantenimiento.- 2. Comercio al por mayor y al por menor. Distribución comercial. Importación y exportación.- 3. Actividades inmobiliarias.- 4. Actividades profesionales.- 5. Industrias manufactureras y textiles.- 6. Turismo, hostelería y restauración.- Domicilio: C/ DOCTOR PEDRO DE CASTRO 2 B1.3 7º A - C.P.41.004 (SEVILLA). Capital: 3.000,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Unico: GRAU PUIG DOMENECH ESTHER. **Datos registrales.** T 5780 , F 114, S 8, H SE 99389, I/A 1 (10.12.13).

540880 - AQUAGEST ANDALUCIA SA.

Modificaciones estatutarias. Artículo de los estatutos: MODIFICADO EL ARTICULO 1º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **Cambio de denominación social.** HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA SOCIEDAD ANONIMA. **Datos registrales.** T 5215 , F 75, S 8, H SE 2174, I/A 181 (10.12.13).

540881 - BAÑERAS CORIANAS SOCIEDAD LIMITADA.

Ceses/Dimisiones. Adm. Unico: BAYON INFANTE ANTONIA. **Nombramientos.** Adm. Unico: FRANCO NIETO RAUL. **Datos registrales.** T 5498 , F 176, S 8, H SE 92636, I/A 2 (10.12.13).

540882 - WINGENIA SOCIEDAD LIMITADA.

Nombramientos. Apoderado: HIDALGO GUERRA SARA. **Datos registrales.** T 4843 , F 210, S 8, H SE 77620, I/A 4 (10.12.13).

540883 - MECANIZADOS Y ALEACIONES SOCIEDAD LIMITADA.

Modificaciones estatutarias. Artículo de los estatutos: 2. Domicilio.-Artículo de los estatutos: 4. Objeto.-. **Ampliación del objeto social.** AMPLIADO A"compraventa de maquinarias y elementos de transporte tanto nuevo como usado; venta de recambios de todo tipo de maquinarias y vehículos, construcciones metálicas". **Cambio de domicilio social.** C/ CAMINO DE LAS CARRASCOSAS 20 (LEBRIJA). **Datos registrales.** T 4207 , F 57, S 8, H SE 63293, I/A 4 (10.12.13).

540884 - INTERNACIONAL HISPACOLD SA.

Nombramientos. Apoderado: ORCASITAS LANDA JOSE MANUEL. **Datos registrales.** T 5767 , F 201, S 8, H SE 2706, I/A 49 (10.12.13).

540885 - INTERNACIONAL HISPACOLD SA.

Nombramientos. Apoderado: CANTALAPIEDRA CITORES JUAN CARLOS. **Datos registrales.** T 5767 , F 202, S 8, H SE 2706, I/A 50 (11.12.13).

Firmado digitalmente por: GARCIA GANDIA OLGA - 45591574P
Fecha y hora: 20.09.2024 10:55:08



HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.
AVDA ROQUETAS 180
04740 ROQUETAS DE MAR- ALMERIA

Adjunto le remito Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta General, celebrada el día 5 de diciembre de 2023 relativo a la revisión de precios conforme a la actualización del IPC de las empresas operadoras.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos indicados.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el presidente del Consorcio en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.





DON GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE,

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el Acuerdo del siguiente tenor literal:

5º.- PROPOSICIÓN relativa a revisión de precios conforme a la actualización del IPC de las empresas operadoras.

Se da cuenta de la PROPOSICIÓN del Presidente, de 1 de diciembre de 2023, relativa a la revisión ordinaria de los costes del servicio realizado por HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA.

"I. ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2002 se formalizó en documento administrativo entre el Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense y el legal representante de la mercantil AGUAGEST SUR, SA (hoy HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA) el contrato de Concesión de la Gestión y Explotación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Sector del Consorcio que comprende Roquetas de Mar, La Mojenera, Vícar, San Agustín, Félix y Enix, todo ello en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en su sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2002 a tenor del cual se dispuso, entre otros:

1º) Adjudicar a Aquaguest Sur, S.A. el servicio de depuración del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Sector que comprende: Roquetas de Mar, La Mojenera, Vícar, San Agustín, Félix y Enix, de acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigen en la presente contratación, en las condiciones de su oferta, y en base a los criterios del informe técnico citado.

2. La Junta General del Consorcio, en Sesión celebrada el 30 de noviembre de 2020 (Acta 42/2020) acordó, entre otros, aprobar el ESTUDIO ECONÓMICO y proyección realizada por las empresas concesionarias para la incorporación de la cuota ambiental (parámetro K)





dentro de la estructura del servicio y ejecución de inversiones para el funcionamiento operativo de las instalaciones (ampliación de la dotación económica).

El último coste de servicio aprobado para la EDAR de Roquetas de Mar es el correspondiente al ejercicio 2018 poniendo de manifiesto un Coste Total de Explotación por importe de 2.411.606,02€, al que se adicionan el porcentaje establecido sobre costes fijos y sobre costes variables, así como el Canon de Vertido importante el coste total de explotación del consorcio aprobado la cantidad de 2.862.063,04€.

A continuación, se inserta el cuadro con el estudio de costes aportado por la concesionaria para la EDAR de Roquetas de Mar:

Número de Anotación de Salida: 15, Fecha de Salida: 25/01/2024 14:14:00

3. El 5 de agosto de 2021 (BOP nº 149 de Almería) se publicó la elevación a definitiva de la aprobación de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de agua y Saneamiento del Poniente Almeriense, aprobada Inicialmente por la Junta General del Consorcio en su sesión celebrada en fecha 21 de abril de 2021, previa consulta pública de 28 de enero de 2021 (BOP nº 18 de Almería) para la inclusión de la cláusula K medioambiental, sometiendo al público las cuestiones propias de la oportunidad de incluir una cuota medioambiental en la Ordenanza de vertidos bajo el principio de "quien contamina paga",

4. En relación al importe de las tarifas del servicio vigentes, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración (BOP de Almería nº 77 de 25 de abril de





2016) fue derogada por la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de Carácter pública no tributaria por el Servicio de Aguas Residuales del Consorcio (BOP nº 185 de 27 de septiembre de 2021), siendo el importe de las tarifas el siguiente:

"Artículo 5°.

5.1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria regulada en este Capítulo, será fijada por las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

CUADRO TARIFA .

	IMPORTE SIN IVA	
1. PARTE FIJA	6.50 €	€/ Veq. /trimestre
2. PARTE VARIABLE	0.1168 €	€/m ³
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido		

VIVIENDAS EQUIVALENTES

Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alojamientos, locales y establecimientos:

Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados, organismos oficiales y establecimientos en general:

- *Hasta 100 metros cuadrados contruidos 1 Veq.*
- *Exceso de 100 metros cuadrados 0,01 Veq/m2 exceso.*
- *Cafeterías, bares, pubs y restaurantes: hasta 40 metros cuadrados 1,9 Veq.*
- *Exceso de 40 metros cuadrados 0,03 Veq./m2 exceso. Establecimientos hoteleros:*
- *Por habitación 0,4 Veq. Talleres e industrias:*



Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos:

- Hasta 100 m² eq.
- Exceso de 100 m²: 0,008 Veq/m² exceso.
- Talleres o industrias con vertidos especiales. El Consorcio fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.

Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25 % de la cuota variable".

5.2. La cuota por vertido directo a las EDARS del Consorcio:

CUADRO TARIFA

		IMPORTE CON IVA AL 8%	
a) Vertidos con carga contaminante Baja (DQC <=2500)	6,98€	7,54€	€/ m ³
b) Vertidos con carga contaminante Media (Aguas residuales Concentradas) (2500< DQC <=5000)	8,50€	9,18€	€/ m ³
a) Vertidos con carga contaminante Alta (Residuos Industriales No Peligrosos) (2500< DQC <=5000)	24,79€	26,77€	€/ m ³

5.3. La cuota tributaria a exigir por los servicios del tratamiento terciario (filtro de arena) del consorcio de municipios del poniente almeriense por el concepto de (PRODUCCIÓN) y para un hectómetro cúbico al año es la siguiente:

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN IVA	
1. Parte fija producción terciaria	0 €	€/ cliente / trimestre
2. Parte variable producción terciario	0.1656 €	€/ m ³
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido		





Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua servidos en el punto de entrega fijado.

5.4. La cuota tributaria incluirá el parámetro K_v , que se encuentra regulado en la correspondiente ordenanza reguladora de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio, que se calcula de la siguiente forma:

Parte Fija x número vvda equivalente + Parte Variable x m3 x K_v

El cálculo de la parte variable se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta procedente de la red municipal de abastecimiento, de otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, y de la carga contaminante del vertido, incrementada por el parámetro K_v .

El parámetro K_v es un coeficiente variable en función del índice de contaminación del vertido, el cual vendrá regulado en la correspondiente Ordenanza de Vertido del Consorcio.

En caso de ser vertido doméstico y asimilables a domésticos, K_v será igual a 1 (unidad), y se actualizará su valor conforme las correspondientes actualizaciones de la citada Ordenanza reguladora de Vertido."

5. Mediante escrito de 23 de diciembre de 2022 (RE nº 252), el representante de la mercantil contratista HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, SA interesó la revisión de precios del contrato, solicitando el incremento de la Tarifa aprobada en un 16,3% así como el reconocimiento de un desequilibrio económico de la concesión aduciendo como causas justificativas el incremento del coste de la energía y la obligación impuesta por la Orden de fecha 6 de agosto de 2018 de Gestión de Fandos de las Depuradoras, no se adjunta al escrito documental alguna.

6. Consta en el expediente informa de la Intervención del CIAP de fecha 17 de marzo de 2023, notificado a la contratista el 22 de marzo de 2023 (RS nº 72 de 22 de marzo) en el que se propone:

PRIMERO. Inadmitir la solicitud de revisión de precio ordinaria formulada con referencia al incremento del IPC para el periodo septiembre de 2017 a agosto de 2022, por contravenir los términos de la oferta formulada en el presente contrato, Documento de OFERTA-Sobre C presentado, concretamente la Oferta Variante Primera que coincide con el ámbito del que ha resultado adjudicataria "Sector Roquetas de Mar" constituido por las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de



Enix, Felix y Roquetas de Mar, que abarca la prestación de servicio a los municipios de Enix, Felix, La Mojenera, Roquetas de Mar y Vicar que obra incorporado mediante copia deducida de su original al presente expediente.

SEGUNDO. Desestimar la revisión extraordinaria del precio del contrato por no resultar acreditado la concurrencia de causa justificativa alguna para variar el precio del contrato de conformidad con la normativa de aplicación al mismo a la luz de la jurisprudencia anteriormente invocada, no quedando acreditado la concurrencia de riesgo imprevisible que haya generado el quebranto del equilibrio económico del contrato, contemplando dicho equilibrio en la globalidad del contrato de referencia.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA, haciéndole saber de los medios de impugnación de los que dispone, así como de las circunstancias de tiempo, lugar y forma en que puede hacerlos valer.

7. Mediante escritos de 4 de abril de 2023 (RE número 57), completado por otro posterior de 10 de julio de 2023 (RE número 129), la concesionaria formula alegaciones al expediente y aporta cuantos documentos entiende pertinentes, dándose aquí por reproducidos.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Marco Jurídico Regulator.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

El contrato se adjudicó en fecha 21 de mayo de 2002, por lo que la normativa de aplicación al mismo es la que se detalla en la Cláusula 1 apartado 9º de las que componen el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del presente contrato de concesión de servicio, sin perjuicio de la sucesión de normas de carácter administrativo, esto es:



- ## 2. Revisión de Precios Ordinaria conforme al IPC.

Por su parte, el artículo 104 establece en su apartado 1 que "La revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación", y en su apartado 3, que "El índice o fórmula de revisión aplicados al contrato será





invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas en la subasta y en el concurso y la de la adjudicación en el procedimiento negociado”

Tratándose de un procedimiento negociado, la fecha que ha de tenerse en cuenta para la revisión de precios es la de la adjudicación, esto es, el 21 de mayo de 2002.

En relación a la formula o sistema de revisión, de la cláusula 18.3 del PCAP se pone de manifiesto que son obligaciones del Consorcio entre otras “18.3 Revisar las tarifas y retribución del concesionario cuando proceda según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de circunstancias excepcionales, se tendrá en cuenta el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del servicio concedido, según artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales”

El PCAP, por tanto, remite a lo dispuesto en el PPT en cuanto a la revisión ordinaria de precios y ello sin perjuicio de las revisiones que, con carácter extraordinario y cuando proceda adoptar acuerdo de reequilibrio económico de la concesión proceda acordar por parte del órgano de contratación.

Por su parte, la cláusula 12.1 del PPT establece que “La **revisión ordinaria de los costes** del Servicio se realizará anualmente de acuerdo con la descomposición de precios que el adjudicatario haya ofertado según el desglose indicado en el apartado 3-Resumen, del Anexo nº 4 de este pliego. El concesionario formulará un estudio en base a los conceptos indicados en este Pliego. El coste unitario del servicio se revisará como máximo conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo, excluido amortización y financiación”. Los costes del servicio vienen determinados en el artículo 11 del PPT.

El artículo 15 del PCAP, en relación con la documentación que debe contener el Sobre C (en concreto con el estudio económico y financiero) establece que “Los licitadores acompañarán sus proposiciones con la proyección, a euros o pesetas constantes, de sus hipótesis de trabajo y parámetros económicos del Servicio, todo ello para un período de 24 años”.

Se observa una discordancia entre el PCAP y el PPT ya que si bien el PPT permite la revisión ordinaria del coste unitario del servicio conforme al IPC (como máximo), el PCAP





obliga a que la proyección sea a euros o pesetas constantes, impidiendo de esta forma la revisión del precio ofertado.

El artículo 56.1 TRLCAP establece que “dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”, mismo criterio que ha venido manteniendo la legislación contractual (artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o artículo 190 de la actual LCSP), además del propio PCAP, que en su artículo 19.2 reconoce en la Junta General del CIAP la facultad de interpretar el contrato.

La Junta General del CIAP ha venido revisando el coste del servicio conforme al IPC, así se desprende de los acuerdos por los que se han aprobado los diferentes Estudios Económicos para el mantenimiento del equilibrio concesional adoptados tal es el caso del acuerdo de 17 de julio de 2013 (Acta 28) o el último en Sesión de 18 de junio de 2018 (Acta 36), por citar algunos.

Debiendo permanecer inalterable el índice de revisión de precios durante la vigencia del contrato (art. 104 TRLCAP) procede la estimación de las alegaciones en este apartado, debiendo revisarse los costes del servicio definidos en el anexo IV del PPT conforme al IPC del mes de mayo de 2018 al mes de mayo de 2023, lo que supondría un incremento del 15,1%.

3. Incremento de costes en productos químicos y reactivos.

Manifiesta la alegante que para cumplir con la autorización de emisiones atmosféricas de la EDAR de Roquetas de Mar solicitada el 29 de octubre de 2015, es preciso incluir como costes en la partida de reactivos químicos la dosificación de “nutriox y férrico” en la red de saneamiento

Es preciso señalar que la autorización para realizar emisiones a la atmósfera deriva, entre otros, del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, se desarrolla el procedimiento para la obtención de las Autorizaciones de Emisiones



Por su parte, el artículo 4.3 del citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, establece que, cuando las competencias en materia de contaminación atmosférica correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano ambiental autonómico competente será la Delegación Territorial de la consejería competente en materia de medio ambiente.





El sometimiento de la actividad de la EDAR de Roquetas de Mar a la autorización de emisiones a la atmósfera deriva por tanto de la legislación estatal y autonómica. En este punto es preciso recordar que el artículo 17 del PCAP establece que "Además de las obligaciones genéricas establecidas en la vigente legislación, el adjudicatario/s habrá de cumplir las siguientes obligaciones específicas [...] 12. Aquellas que se deriven directamente o indirectamente del presente Pliego y de la normativa aplicable".

Se trata, por tanto, de una obligación propia del contratista establecida en los pliegos y que para mayor abundamiento se incardina con el principio de riesgo y ventura consagrado en el artículo 98 TRLCAP dando aquí por reproducidas las consideraciones que se incluyen en el informe de la Intervención del Consorcio de 17 de marzo de 2023 al respecto de dicho principio. Procede, por tanto, la inadmisión de las alegaciones en este apartado.

4. Inclusión como costes del servicio el incremento del coste de la unidad de control de vertidos.

La cláusula 11 del PPT establece el mínimo de apartados que debe contener el estudio justificativo de costes de explotación del servicio, que sirven de base para la revisión establecida en la cláusula 12 del PPT y que a su vez remite al Anexo IV del propio PPT como se ha referido en apartados anteriores. El estudio económico presentado por la alegante en su día no incluía la unidad de control de vertidos.

La Ordenanza de Vertidos a la Red de alcantarillado del consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Poniente Almeriense incorpora la cláusula K medioambiental, aprobada inicialmente por la Junta General celebrada el 21 de abril de 2021. Dicho término K es el Parámetro que refleja el grado de contaminación de las aguas residuales vertidas y que se aplica a la parte variable de la tasa de depuración, actuando así como regulador de la tasa de depuración en función de la contaminación del vertido. El objetivo de la aplicación de este término responde al objeto de hacer recaer sobre aquellas entidades que generan un agua residual más contaminada mayor responsabilidad sobre su depuración que aquellas que generan un agua con menor coste de depuración, atendiendo así al principio de quien contamina paga, según la directiva 2004/35/CE sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.





Este incremento en la tarifa a través del parámetro K está suponiendo un aumento en la recaudación de la alegante y tiene como finalidad “mejorar el funcionamiento operativo de las plantas de tratamiento mediante la identificación de los vertidos que por resultar más contaminantes pueden generar mayores costes de tratamiento al objeto de programar frecuencias y medidas de medioambientales preventivas” tal y como se desprende de la propia consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del consorcio aprobada por la Junta General en Sesión celebrada el 30 de noviembre (Acta nº 42/2020).

No existe ninguna modificación aprobada del contrato que permita la inclusión de los costes de la unidad de control como coste del servicio, por lo que procede desestimar las alegaciones en este apartado, debiendo tenerse en cuenta además, que el parámetro K incluido en la Ordenanza de Vertidos a la Red de alcantarillado del consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Poniente Almeriense mitiga la repercusión de los costes de la unidad de control de vertidos en la contratista.

5. Reequilibrio económico de la concesión.

El técnico que suscribe se remite al apartado tercero de los fundamentos jurídicos del informe de la Intervención del Consorcio de 17 de marzo de 2023, y se vuelve a hacer especial hincapié en que se ha de verificar que la repercusión afecta a la globalidad de la concesión, esto es, que se ha de acreditar que los efectos se producen sobre la globalidad del negocio o explotación; a este respecto indica el Tribunal Supremo en su Sentencia de 21 de noviembre de 2011 (rec. Casación 4589/2008) que “resulta imprescindible realizar una valoración global de los resultados de la explotación, respecto de los previstos en su día en el plan económico financiero, a fin de determinar en qué medida se ha alterado el equilibrio de la concesión”.

Procede llegar a la misma conclusión, por tanto, que el citado informe de 17 de marzo de 2013: “de la documentación que obra incorporada al expediente no se detrae que la solicitud planteada por la mercantil concesionaria del servicio de Depuración: Oferta Variante Primera que coincide con el ámbito del que ha resultado adjudicataria “Sector Roquetas de Mar” constituido por las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Enix, Felix y Roquetas de Mar, que abarca la prestación de servicio a los municipios de Enix, Felix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vácar, resulte expresiva de circunstancias de riesgo imprevisible en el marco de la globalidad del contrato y que por tanto proceda estimar la solicitud [...] de reconocimiento de un desequilibrio económico de la concesión aduciendo como causas justificativas el incremento del coste de la energía y la obligación impuesta por la Orden de fecha 6 de agosto de 2018 de Gestión de Fangos de las Depuradoras”.



4º. Desestimar las alegaciones presentadas por HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA en lo relativo a la revisión extraordinaria del precio del contrato por no resultar acreditado la concurrencia de causa justificativa alguna para variar el precio del contrato de conformidad con la normativa de aplicación al mismo a la luz de la jurisprudencia invocada, no quedando acreditada la concurrencia de riesgo imprevisible que haya generado el quebranto del equilibrio económico del contrato, contemplando dicho equilibrio en la globalidad del contrato de referencia.





5º. Notificar el presente acuerdo a HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA, haciéndole saber de los medios de impugnación de los que dispone, así como de las circunstancias de tiempo, lugar y forma en que puede hacerlos valer.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuyo autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLÓN (2 de 2)
Presidente Comarcal
Firma: 2024.03.20 10:45:18
HASH: 1024315007437660464018F42620B851601E

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
Secretario
Firma: 2024.03.20 10:45:18
HASH: 1024315007437660464018F42620B851601E

Firmado digitalmente por: GARCIA
GANDIA OLGA - 45591574P
Fecha y hora: 20.03.2024 10:45:18



Consorcio Gestion Aguas Residuales - 072. Otorgado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: <https://trazabilidad.consejo.es/verificar>
Verificación: <https://trazabilidad.consejo.es/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayos | Página: 15/15

Número de Anotación de Salida: 15, Fecha de Salida: 25/01/2024 14:14:00

Jorge Felipe Palomino Morales, con D.N.I. 24.269.188 W, y domicilio a efectos de la presente en la ciudad de Sevilla, calle Alisios nº 1, en mi condición de apoderado de la mercantil HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., y al amparo del apoderamiento de facultades que causó la inscripción 228 a la Hoja registral de la Sociedad, conforme la cual, y de entre los actos y negocios jurídicos que se relacionan, estoy expresa y especialmente facultado para realizar, entre otros, los actos que se transcriben:

“Tomar cuantos acuerdos y decisiones convengan para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad, decidiendo el ejercicio de las acciones legales oportunas en la vía contencioso administrativa, dando cumplimiento de este modo a lo exigido en el artículo 45.2. d) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, o normativa vigente en cada momento”.

ACUERDO que por la misma se interponga recurso contencioso administrativo contra:

(i) el acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 5 de diciembre de 2023 (punto segundo) por el que se desestiman las alegaciones presentadas por HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA en lo relativo al incremento de costes en productos químicos y reactivos al tratarse de una obligación propia del contratista a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.12 del PCAP y además se enmarca dentro del principio del riesgo y ventura del contratista. y

(ii) el acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 5 de diciembre de 2023 (punto tercero) por el que se desestiman las alegaciones presentadas por HIDRALIA GESION INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCIA, SA en lo relativo a la inclusión de la unidad de control de vertidos como coste del servicio al no haberse aprobado modificación alguna del contrato que permita su inclusión, habiéndose mitigado además su repercusión en los costes de la contratista a través de la inclusión del parámetro K en la Ordenanza de Vertidos a la Red de alcantarillado del consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Poniente Almeriense.

24269188W
JORGE FELIPE
PALOMINO (R:
A41461856)

Firmado digitalmente por
24269188W JORGE FELIPE
PALOMINO (R: A41461856)
Fecha: 2024.03.19 16:36:07
+01'00'

Edo. Jorge Felipe Palomino Morales

Firmado digitalmente por: GARCIA
GANDIA OLGA - 45591574P
Fecha y hora: 20.03.2024 10:45:18

EF8680255

05/2018



EDUARDO C. BALLESTER VÁZQUEZ
Notario

Plaza de Cuba, nº 3 ACC. 1º Izq.
41011 - SEVILLA
Tel 954 28 6116 Fax 954 28 6114

ESCRITURA DE PODER.

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE

En **SEVILLA**, mi residencia, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Ante mí, **EDUARDO C. BALLESTER VÁZQUEZ** Notario del Ilustre Colegio de Andalucía,

COMPARECE:

DON JAVIER SEGOVIA PASTOR, mayor de edad, casado, químico, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Alisios número 1 (Código Postal 41012).

Con D.N.I. número 25.098.510-J, que me exhibe.

INTERVIENE en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la Compañía Mercantil "**HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", de las siguientes circunstancias esenciales:

Domicilio: En Sevilla, calle Alisios, número 1, Código Postal 41012.

C.I.F.: A- 41.461.856.

Datos fundacionales:

- Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación

"Andaluza de Aguas y Tratamientos, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Matías Valdecantos García, el día 25 de enero de 1991, bajo el número 101 de su protocolo. —

Ampliado el objeto social y modificados y refundidos sus estatutos sociales en varias ocasiones, la última mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, en fecha de 15 de julio de 2005, bajo el número de su protocolo 1916. —

Cambiada su denominación social por la de "AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A." mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona Doña Maria Isabel Gabarró Miquel, con fecha 22 de Junio de 2010, número 1447 de orden de su protocolo. Y cambiada nuevamente su denominación social por la actual, "HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., en virtud de los acuerdos de la Junta de fecha 19 de Noviembre de 2013, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Periel Martín, el día 25 de Noviembre de 2013, con número 2.889 de protocolo, que causó la inscripción 181ª en el Registro Mercantil. —

- Inscrita la Sociedad en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 71 del Tomo 1.319, Hoja SE - 2.174, inscripción 1ª —

Objeto social: —

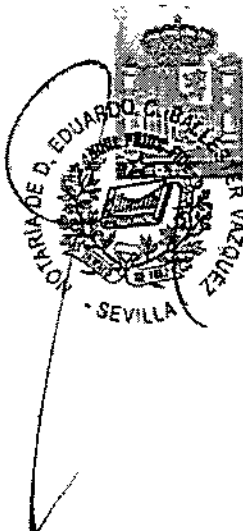
El objeto principal de esta mercantil consiste básicamente en la realización de todas aquellas actividades relacionadas con el ciclo

EF8680254

05/2018



05/2018



integral del agua. _____

SU LEGITIMACION: _____

+ Resulta de su condición de persona física representante de la entidad Consejera Delegada "ÁQUADOM CONCESIONES IBÉRICA, S.L.U.", nombrada en los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y del Consejo de Administración, de fecha 11 de diciembre de 2015, elevados a público en escritura otorgada en Barcelona, el 24 de diciembre de 2015, ante la Notario doña María Isabel Gabarró Miquel, con el número 3.218 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5859, folio 191, hoja SE-2174, inscripción 191ª. _____

Me exhibe el compareciente copia autorizada de la reseñada escritura, que tras su examen, devuelvo. _____

Me asegura el compareciente la subsistencia del cargo y la vigencia de la entidad y que el acto que se formaliza no es contrario al objeto social de la sociedad a la que representa. _____

+ De los Estatutos Sociales por los que se rige la Sociedad, a los efectos del presente otorgamiento, transcribo los siguientes particulares: _____

"Artículo 11.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: 1. La adminis-

tración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración integrado por seis miembros. (...) 7. En cuanto a la forma en la que el Consejo de Administración deliberará y adoptará sus acuerdos, se estará a las siguientes reglas: (...) d) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la Sesión. No obstante, para la delegación de facultades regulada en el apartado 2 del siguiente artículo 12 y la adopción de acuerdos que versen sobre las siguientes materias que, en todo caso, tendrán la consideración de indelegables, será necesario el voto favorable de cinco Consejeros: -----

- Decisiones que supongan la adquisición o transmisión de bienes inmuebles por importe superior a diez millones de euros. -----

- Presentación de ofertas en concursos y licitaciones públicas por importe superior a diez millones de euros para cualquiera de las formas de contratación previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. -----

- Decisiones que supongan un endeudamiento de la Sociedad por créditos por importe igual o superior a diez millones de euros. ---

- Decisiones relativas a nuevas inversiones y desinversiones de la Sociedad por importe igual o superior a diez millones de euros. ----

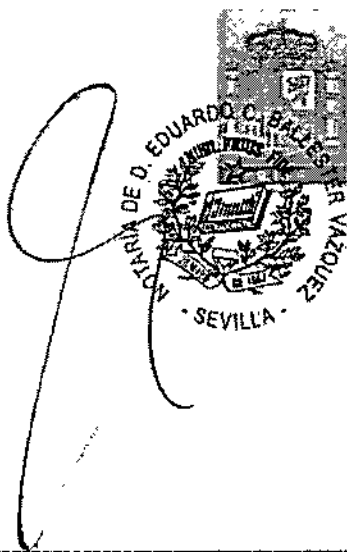
- Participaciones en el capital social de otras sociedades u cualquier otra entidad de carácter asociativo, salvo que se trate de Uniones Temporales de Empresas de las reguladas por Ley 18/92 en al que la aportación de la Sociedad sea inferior a diez millones de eu-

EF8680253

05/2018



Ministerio del Estado



ros. _____

- Celebración de nuevos contratos con sociedades pertenecientes al grupo de sociedades en que se integre cualquiera de los Accionistas o modificación de los ya existentes, de cuantía superior a diez millones de euros. (...): _____

Artículo 12.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: _____

1. El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. _____

2. El Consejo delegará sus facultades en un Consejero, a excepción de las indelegables por ley y las establecidas en el apartado 7.d) del anterior artículo 11, que tendrán el carácter de indelegables siempre y cuando se superen los límites cuantitativos señalados. _____

3. El Consejo de Administración y el Consejero Delegado podrán conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros del Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados. _____

4. El Consejo podrá atribuir a estos apoderados las denominaciones corrientes en la práctica mercantil, como pueden ser: Director

General, Gerente, Director Gerente, etc. ""

Doy fe lo testimoniado, sin que en lo omitido de los referidos Estatutos Sociales no hay nada que limite, restrinja o condicione lo anteriormente transcrito.

Titularidad real: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2, b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta y hace constar expresamente el compareciente, en la representación que ostenta, que aunque no procede realizar la identificación del titular real al estar su representada directa o indirectamente participada por entidades que cotizan en bolsa, se ha realizado la misma en acta otorgada ante mí, el día 28 de noviembre de 2017, con número 3.142 de protocolo.

Yo el NOTARIO tras examinar los documentos que se acaban de reseñar considero bajo mi responsabilidad que el compareciente tiene acreditada:

La CAPACIDAD exigida legalmente.

La IDENTIDAD que ha quedado determinada.

La LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACIÓN, según interviene, idónea y suficiente, a mi juicio, para el otorgamiento esta escritura de PODER, a cuyo fin,

OTORGA

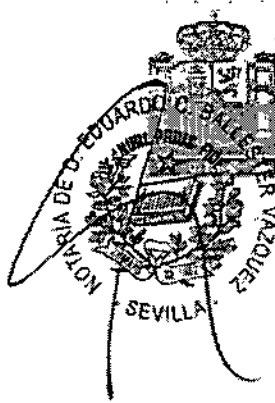
PRIMERO.- PODER,

Que, según interviene, confiere poder mercantil a favor de DON JORGE FELIPE PALOMINO MORALES (también conocido como

EF8680252



05/2018



JORGE PALOMINO MORALES) mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Alisios, número 1 (Código Postal 41012), con D.N.I. número 24.269.188-W, para que pueda actuar en nombre y representación de la Sociedad poderdante, ejercitando de forma solidaria con uso de la firma social las facultades que a continuación se indican, con las limitaciones que en cada caso se establecen:-----

- Representar legalmente a la Sociedad en todos los casos en que sea necesario o conveniente, de conformidad con los apoderamientos que se tengan conferidos. -----

- Representar a la Sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas, sin excepción alguna, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, en todos sus grados y órdenes, tanto territorial como institucional sin excepción alguna, incluidas las Fundaciones Públicas, Sociedades públicas estatales, autonómicas o locales, y demás entidades del sector público, y ante las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Colegios profesionales y demás entes públicos asociativos que integran la llamada Administración corporativa; aceptando notificaciones de cualquier clase y naturaleza, formulando peticiones, siguiendo los expedientes en todos sus trámi-

tes e incidentes hasta su conclusión, entablando los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada caso procedan. -----

- Tomar cuantos acuerdos y decisiones convengan para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad, decidiendo el ejercicio de las acciones legales oportunas en la vía contencioso administrativa, dando cumplimiento de este modo a lo exigido en el artículo 45.2. d) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, o normativa vigente en cada momento. -----

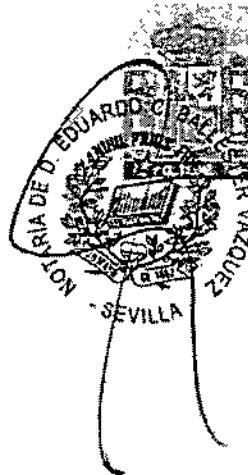
- Representar a la Sociedad ante cualesquiera personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, y ante las entidades, comunidades, asociaciones y uniones de empresarios sin personalidad jurídica, aceptando notificaciones de cualquier clase y naturaleza, formulando peticiones, siguiendo los expedientes en todos sus trámites e incidentes hasta su conclusión, entablando los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada caso procedan. -----

- Comparecer ante las Administraciones Públicas e instituciones privadas, de cualquier nacionalidad, Estado y organismo internacional, para instar, seguir los trámites, obtener las resoluciones y cobrar las cantidades en cualquier subvención o ayudas de toda clase, bajo la denominación distinta que en cada caso pueda recaer. -----

- En especial, representar a la Sociedad ante las Oficinas de Patentes y Marcas, entre otras, la Oficina Española, la Oficina Europea de Patentes y la Oficina de Armonización del Mercado Interior, así como ante cualesquiera Agencias de Protección de Datos, Registros

EF8680251

05/2018



de la Propiedad Industrial e Intelectual u Organismos equivalentes, tanto en el ámbito nacional como internacional, ante los que podrá presentar cualquier solicitud en las materias a las que se extiende la competencia de los mismos; personarse en expedientes o diligencias; recibir notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos. _____

- Representar a la Sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, de cualquier orden, clase o grado, incluso el Tribunal Constitucional, y comparecer ante ellos. _____

- Formular demandas, contestaciones, reconvencciones, escritos de conclusiones, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites, proponiendo excepciones y pruebas, interponiendo toda clase de recursos o escritos procesales que en su caso procedan, en todos los procedimientos en los que la Sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal. En especial, comparecer y representar a la Sociedad en el trámite de audiencia previa al juicio, excepciones y pretensiones que se ventilen en el procedimiento. _____

- Interponer querellas criminales, por cualquier delito, y contra cualquier persona que pudiese haber participado en la comisión de los hechos presuntamente delictivos. _____

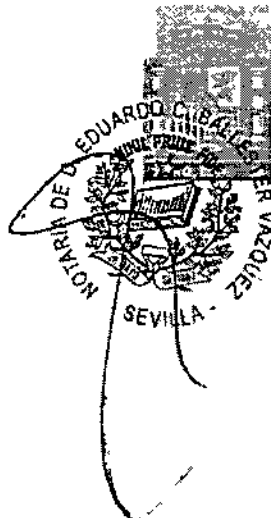
- Comparecer y representar a la Sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional en orden a la práctica de las pruebas, entre otras, de interrogatorio de testigos y de interrogatorio de las partes, y de absolución de posiciones, en todos los procedimientos en los que la Sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal. -

- Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites, administrativos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier órgano administrativo o jurisdiccional, en relación con procedimientos concursales. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.-----

- Someterse, prorrogar o declinar a la jurisdicción de tribunales extranjeros, así como al juicio de árbitros u órganos arbitrales nacionales o extranjeros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estimare conveniente, con poder para designar árbitros y recusarlos. Comparecer y representar a la Sociedad en los procedimientos que se entablen. Aceptar el laudo que se dicte e interponer los recursos legales. Y, en general, realizar cuantos negocios jurídicos tengan relación con las materias referidas

EF8680250

05/2018



en este apartado:-----

- En especial, comparecer ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismos equivalentes. Celebrar actos de conciliación previos a juicio ante los Juzgados de cualquier orden o jurisdicción así como ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismos, así como en cualquier otro ámbito, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito; formular demandas y contestaciones, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas, e interponer recursos. -----

- Con carácter ESPECIAL, se le faculta para transigir, allanarse, renunciar derechos y desistir de acciones y recursos, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el artículo 414 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil o normativa vigente en cada momento, como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial, en toda clase de asuntos, y en cualquier tipo de expediente o procedimiento, ya sea privado, administrativo o jurisdiccional, en

cualquiera de sus instancias, bajo las condiciones y pactos que estime más conveniente a los intereses sociales. _____

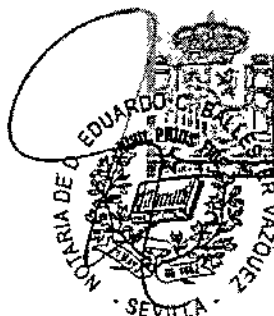
Se EXCEPTÚA la transacción, el allanamiento, la renuncia y el desistimiento que implique enajenación de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, así como de participaciones sociales, acciones, obligaciones, bonos y títulos valores en general.

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000). _____

- Constituir a disposición del correspondiente órgano de contratación: en la Caja Central o General de Depósitos y en todas sus Delegaciones, así como en cualquier otro Centro, Organismo, Ministerio, Oficina o Dependencia del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones o Municipios, Mancomunidades de éstos, Consorcios, Bancos, Entidades Públicas o privadas, o entes análogos extranjeros, y por la cantidad que se exija, sea en metálico, valores, avales, créditos reconocidos, mediante seguro de caución, o en cualquier otra forma, toda clase de garantías: provisionales, definitivas, especiales, complementarias y globales, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones de cualquier tipo a los que concurra la Sociedad: sometidos a la normativa sobre contratación del sector público o a la normativa regulada de la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; sea individualmente o conjuntamente con otras empresas o empresarios, y proceder a su

EF8680249

05/2018



reajuste. Sustituir los títulos, que fueren amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar de los órganos de contratación y sus organismos o dependencias de depósito, la devolución de avales, fianzas, metálico y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso. _____

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000). _____

- Asistir a los actos de apertura de los sobres que contengan la documentación aportada, formulando ante la mesa de contratación u órgano equivalente y, en su caso, ante el órgano de contratación, las reclamaciones e impugnaciones que procedan, solicitar aclaraciones y corregir o subsanar, en su caso, las omisiones o defectos detectados por la mesa de contratación; asistir a los actos de apertura de las proposiciones formulando, en su caso, las alegaciones que procedan. Solicitar aclaraciones, firmar las actas correspondientes que se levanten, en todo tipo de licitación convocada por cualquier Admi-

nistración Pública, territorial, institucional o asociativa, y por cualquier entidad del sector público, sus organismos dependientes y demás entidades, de derecho público o privado, sometidas a su control, sin excepción alguna, así como en aquellos procesos licitatorios realizados por las entidades contratantes al amparo de los procedimientos legalmente establecidos para la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales del sector público. -----

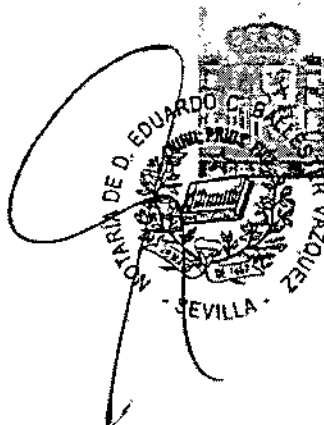
- Suscribir correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otro género, y contratar envíos de paquetes y de mercancías a través de las oficinas de correos y de las demás empresas de transporte y/o mensajería. -----

- Recibir toda clase de correspondencia, mercancías, giros, paquetes, sobres y en general todo tipo de envíos, y retirarlos de las oficinas de correos, de aduanas y empresas de transporte y/o mensajería, firmando los oportunos recibos, y haciendo, cuando proceda, las reclamaciones oportunas. -----

- Constituir toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, efectuados en metálico, valores, avales, créditos reconocidos o en cualquier otra forma, en garantía de contratos privados que se formalicen con personas o entidades que no formen parte del sector público. Sustituir los títulos, que fueren amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar la devolución de avales, fianzas y el metálico de los avales, fian-

EF8680248

05/2018



zas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.-----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000).-----

- Aceptar el reconocimiento de deudas que se hagan por terceros.-----

En seguridad de las cantidades impagadas o por cualquier título debidas a la Sociedad, aceptar las garantías que se ofrezcan y constituyan por los deudores o por otros en su interés, ya sean personales o reales, sobre toda clase de bienes, cualquiera que sea su naturaleza corporal o incorporal así como aceptar ser depositario de bienes embargados. Consentir la extinción y cancelación de las garantías, levantamiento de embargos y la cancelación de sus anotaciones, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea conveniente en interés de la Sociedad."-----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación

queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 300.000).-----

- Sobre los bienes ajenos, a favor de la Sociedad, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, derecho de uso y habitación, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.-----

- Satisfacer toda clase de tributos, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipios, firmando al efecto, las oportunas declaraciones, autoliquidaciones, instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquellos tengan relación.---

- Solicitar todo tipo de autorizaciones y licencias, así como realizar las comunicaciones previas pertinentes.-----

- Otorgar escrituras de declaración de obra nueva, de división de propiedad horizontal y constitución de comunidad de propietarios.

- Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de contratos de obras, de suministro de elementos y materiales, de instalaciones y de prestación de servicios.-----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000).-----

- Contratar con personas físicas o jurídicas la realización de todo tipo de obras, suministros, o prestación de servicios relacionados

EF8680247

05/2018



SEVILLA



con las actividades propias del objeto social de la Sociedad, en toda clase de contratos. -----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000).-----

- Encargar, adquirir y contratar estudios y servicios económicos, financieros, jurídicos, contables e Informes periciales.-----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000).-----

-Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad. -----

- Instar actas notariales de todas clases. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar Escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones de errores. Solicitar copias autorizadas y primeras copias de las escrituras. -----

- Solicitar las autorizaciones administrativas y suscribir cuantos contratos sean necesarios para la implantación y utilización de sistemas de facturación electrónica por parte de la Sociedad, incluyendo la posibilidad de implantar y utilizar mecanismos de firma electrón-

nica u otros sistemas de intercambio electrónico de datos admitidos en la normativa española y en la internacional, especialmente de la Unión Europea, todo ello en los términos y condiciones que considere necesarios o convenientes en el mejor interés de la Sociedad.-----

- Representar orgánicamente a la Sociedad cuando ésta sea accionista o participe de otras Sociedades asistiendo y votando en las Juntas de socios, ordinarias o extraordinarias, incluso celebradas con carácter de universales, ejerciendo todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad del socio. Elevar a público las decisiones adoptadas por la Sociedad en su calidad de socio/accionista único de otras sociedades. Aprobar o impugnar en su caso, los acuerdos sociales. -----

- Designar representantes a efectos procesales en España y en el extranjero. Otorgar a Abogados y Procuradores poderes generales para pleitos o procesalmente especiales para la dirección letrada y representación técnica en defensa de los intereses de la Sociedad; y revocarlos cuando lo crea oportuno y necesario. Tratándose de poder a favor de Procuradores, a éstos les podrá conferir la facultad de sustituir sus poderes. -----

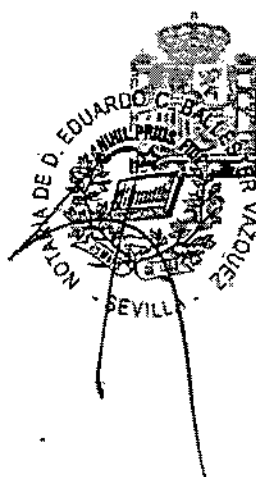
- En el ámbito y, en su caso, con los límites cuantitativos y excepciones de los poderes conferidos por la Sociedad a su favor, vigentes en cada momento, efectuar ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en general, ante cualquier Agencia Tributaria del territorio español,

EF8680246

05/2018



1808



nacional, autonómica, municipal y/o foral, o ante el organismo correspondiente; ya sea público o privado, que sea competente de conformidad con la legislación vigente, todas las actuaciones tendentes a (i) la solicitud del certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda o por cualquier otro prestador de servicios de certificación que sea competente de conformidad con la legislación vigente, (ii) la acreditación del solicitante ante cualquier oficina de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o cualquier otro prestador de servicios de certificación legalmente competente, personándose en nombre de la Sociedad en dicha oficina para su identificación y aportando toda la documentación que a los indicados efectos fuera precisa, y (iii) firmar los modelos de solicitud así como sus condiciones de utilización y todos cuantos documentos fueren necesarios para el buen fin del procedimiento de obtención e instalación de dicho certificado de usuario.-----

-Ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo expuesto en cualquiera de las facultades relacionadas en los apartados anteriores, que se extienden también al ámbito internacional, por lo que las referencias a operaciones o figuras jurídicas, organismos, entes o instituciones nacionales se entenderán igualmente efectuadas a

las homólogas o análogas extranjeras:-----

SEGUNDO.- CONSENTIMIENTO.- Se autoriza al notario para subsanar los posibles defectos que impidan la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil puestos de manifiesto en la nota de calificación comunicada formalmente o incluso de manera verbal. ---

TERCERO.- Solicita al Sr. Registrador Mercantil la inscripción del presente apoderamiento en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil, aun parcial si algún defecto impidiere la total. ---

CUARTO.- Se solicita la presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil y a tal efecto: -----

1º Se designa como presentante al notario autorizante, cuyo domicilio consta en esta escritura. -----

2º Se pide expresamente que cualquier comunicación, y en especial la calificación tanto favorable como defectuosa, del Registro competente a la notaría se haga a través del mismo cauce usado por esta para la comunicación de la presente escritura. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

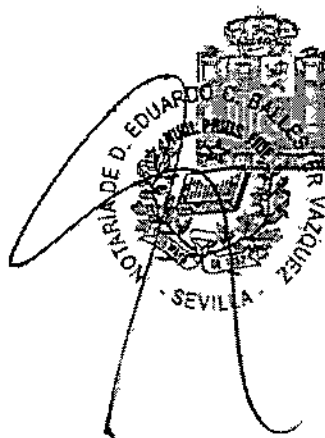
1.- Reservas y advertencias legales. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente advertido: de las consecuencias de toda índole, incluidas las penales por falsedad en su caso, que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones en este documento público.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, previa información bastante, acepta la incorporación de sus datos a

EF8680245

05/2018



los ficheros de datos de carácter personal existentes en esta notaría.-----

Igualmente se me faculta para el uso de la firma electrónica ante organismos públicos, con el objeto de facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas, y siempre que tengan relación con el presente instrumento. -----

2.- Lectura, consentimiento, firma y autorización. -----

Así se dice y otorga en mi presencia, previa lectura por mí por su elección, realizando la lectura de modo que se haya podido tener cabal conocimiento de su alcance y efectos, dadas sus circunstancias, y quedando plenamente comprendido todo lo que contiene, tras las explicaciones verbales por mí realizadas, recojo su aceptación y firma. -----

De todo lo cual, así como de ir extendida la presente escritura en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie EA, número 1399194 y los siguientes en orden correlativo ascendente, DOY FE.- -----

Está la firma del compareciente. Signado. Eduardo C. Ballester Vázquez. Rubricado.- Sellado.-----

DILIGENCIA RELATIVAS AL REGISTRO MERCANTIL.- -----

PRIMERA. De su presentación: La pongo yo, el Notario, al efecto de dejar constancia de que el mismo día de su firma conforme al artículo 249.2 del Reglamento Notarial remito para su presentación copia autorizada electrónica al Registro Mercantil de Sevilla. ---

DOY FE.-----

Signado. Eduardo C. Ballester Vázquez. Rubricado.- Sellado. ---

Nota. El día ocho de octubre de dos mil dieciocho se recibe por vía telemática confirmación de haber sido practicado el asiento de presentación de esta escritura en el Registro Mercantil de Sevilla, con el número 837 del Libro 974 del Diario.-----

Así mismo, de lo anterior dejo constancia expresa en la sección primera de mi libro indicador, donde ha causado el asiento número 920.-----

En Sevilla a ocho de octubre de dos mil dieciocho. **DOY FE.** ---

Esta la media firma del Notario Eduardo C. Ballester Vázquez. --

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN.- Que extendiendo yo, Notario autorizante de la presente, el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, a fin de subsanar en la intervención de don Javier Segovia Pastor, la legitimación del mismo para actuar en nombre de "HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA", que resulta de su cargo de CONSEJERO DELEGADO de la citada Compañía, para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2017, elevado a público mediante escritura otorgada en

SEVILLA 1 MERC.
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2018/2629, autorizada el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho por el notario BALLESTER VÁZQUEZ, EDUARDO CARLOS, que fue presentada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, con el número de entrada 1/2018/23.284,0, diario 974, asiento 837, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en el tomo 6454, folio 163, inscripción 228 con hoja SE-2174, de la entidad HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA SOCIEDAD ANONIMA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

En unión de diligencia de subsanación, extendida el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, por el Notario Don Eduardo C. Ballester Vázquez.

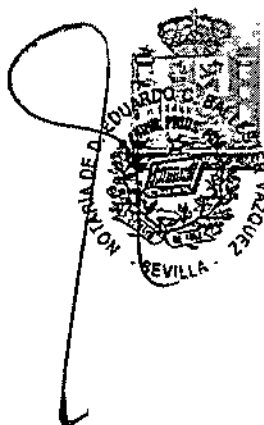
SEVILLA, veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho

EF8680243

05/2018



REPUBLICA



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JUAN JOSÉ PRETEL SERRANO a día 24/12/2018.

Í.*5F"="*ÈODÎ

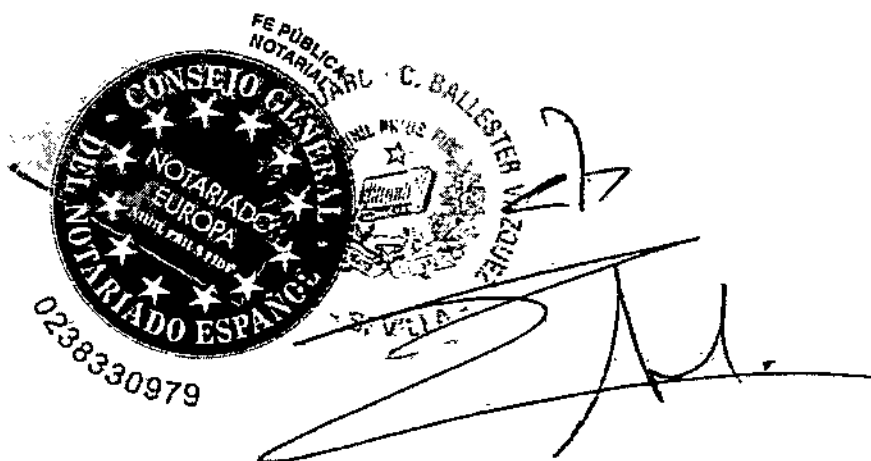
(*) C.S.V.: 14102138022910020

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

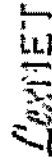
(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, donde dejo nota de esta saca.
La expido yo notario autorizante de la escritura para la compañía mercantil "HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD LIMITADA", en trece folios de clase notarial, serie EF, números 8680255 y los doce siguientes en orden descendente. En SEVILLA, a dos de enero de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no
sujeto
(Instrumento sin cuantía)



Firmado digitalmente por: GARCIA
GANDIA OLGA - 45591574P
Fecha y hora: 20.03.2024 10:45:18



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 04/04/2024 07:35

Mensaje

IdLexNet	202410658252733		
Asunto	decreto admisión; Decreto ADMITE a tramite procedimiento ordinario interpuesto por escrito		
Remitente	Órgano	JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 4 de Almería [0401345004]	
Destinatarios	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO	
	Asesoría Jurídica Ayuntamiento	Ases. Jur. Ayto. Roquetas de Mar [0407906E00]	
	GARCIA GANDIA, OLGA [116]		
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Almería	
Fecha-hora envío	03/04/2024 09:55:20		

Documentos	564562953.PDF(Principal)	Descripción: Decreto ADMITE a tramite procedimiento ordinario interpuesto por escrito Hash del Documento: ae9576ec055a627599207b9cf5938dd8b6d3a25d381efc80a54a789a084a899
	563566398.PDF(Anexo)	Descripción: PODER PARA PLEITOS A FAVOR DE PROCURADORA Hash del Documento: 24d5218472d504558d011ebbc15b8879a305033f19c4c292647429a275310a45
	563566403.PDF(Anexo)	Descripción: PUBLICACION EN BORME DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Hash del Documento: 68d171df0ec5ee4c5e44587c56d804610e4cc55f63297a9808b9e334074a259e
	563566406.PDF(Anexo)	Descripción: ACUERDO JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PARA GESTION DEL CICLO INTEG Hash del Documento: 5b461c84150ea85f77a181f026b5296701d3fb17af4ad77dc7e8a3971d0cc
	564566082.PDF(Anexo)	Descripción: Oficio RECLAMAR EXPEDIENTE Hash del Documento: 9ec91e8770a61c1f8a62464f9f63f606d382806f96fb22e2751b8bb6c7153
	563566413.PDF(Anexo)	Descripción: PODER BASTANTE PARA AUTORIZAR LA INTERPOSICION DEL RECURSO Hash del Documento: 99c7cf32474a91963c1295c395f621a7cbbdd507c05f5c9c0cd948e25e26a0b2
	563566417.PDF(Anexo)	Descripción: Justificante Lexnet Hash del Documento: 26265a7185fdb3c80645c4e5213f97b15f88aa6fab02f54d35e22378fd79e4
	563566395.PDF(Anexo)	Descripción: ESCRITO INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Hash del Documento: c19883a97b738c42f6739b480b87ddc20cbed354d22817d22751133afd60952
	563566411.PDF(Anexo)	Descripción: AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE DE HIDRALIA Hash del Documento: 142706b215818c80629f8bee2901dcddcb0c1b1263bc38cd06e0781b9e8e5f8
	Procedimiento destino	Procedimiento Ordinario N° 0000149/2024
Datos del mensaje		0401345320240000591
NIG		

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
04/04/2024 07:35:07	Ases. Jur. Ayto. Roquetas de Mar (Roquetas de Mar)	FIRMA Y ENVÍO EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

14/04/2024